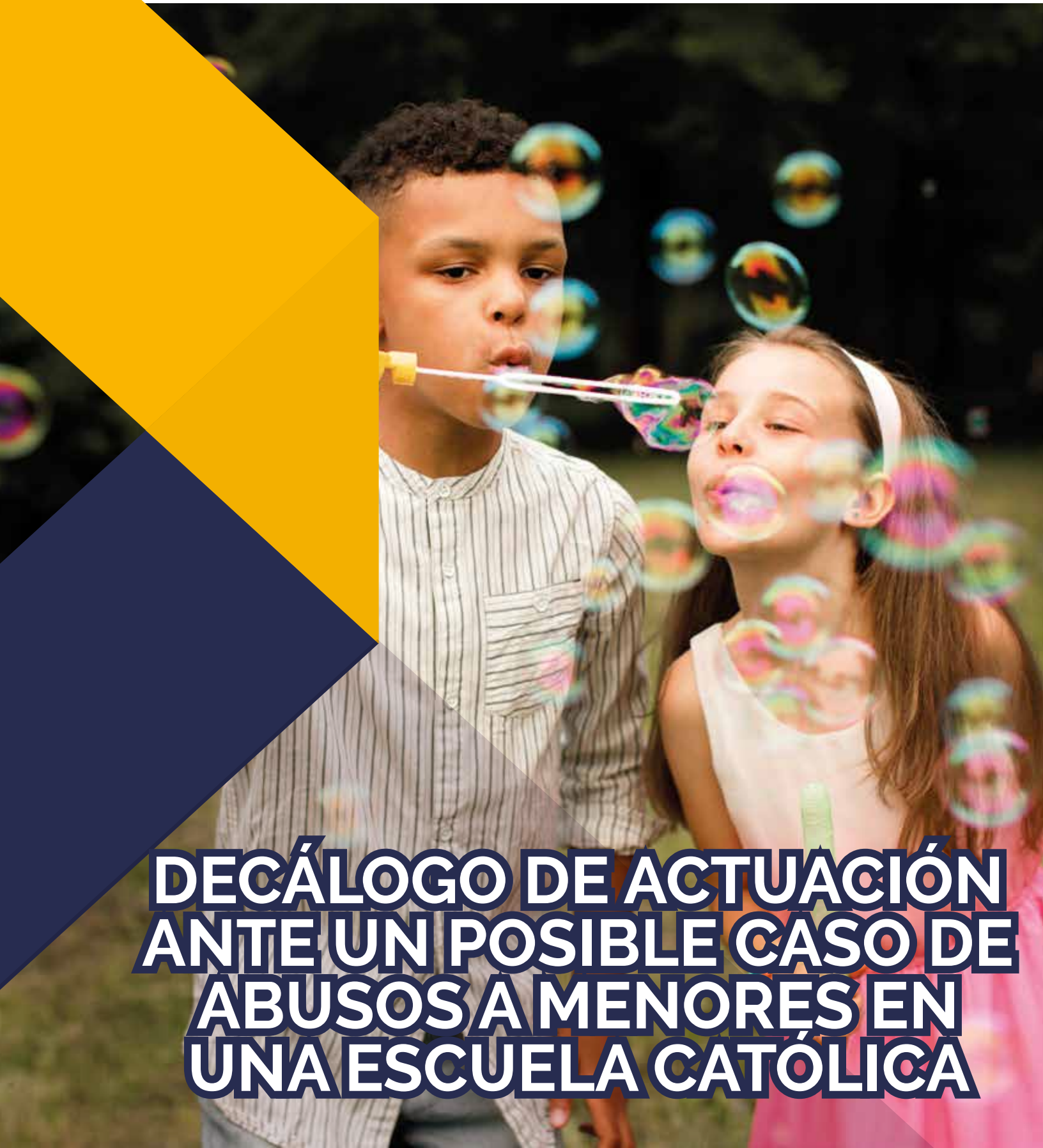




CONFEDERACIÓN INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA



**DECÁLOGO DE ACTUACIÓN
ANTE UN POSIBLE CASO DE
ABUSOS A MENORES EN
UNA ESCUELA CATÓLICA**

1. Comunica a la dirección lo sucedido.

Las personas que hayan observado indicios o hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) lo comunicarán lo antes posible (preferiblemente antes de 24 horas) a sus superiores. Esta comunicación se deberá completar con un informe interno. El objetivo es que la información llegue, bien documentada, a los responsables de la institución educativa correspondiente.

2. Acoge a la víctima y habla con la familia.

Paralelamente una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia. Se asegura la víctima no corre peligro inmediato (si la agresión se ha producido recientemente) y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda psicológica o de otro tipo que precise, y acompañándola siempre que sea necesario. Le mostrará en todo momento comprensión, no juzgará, ni pedirá detalles morbosos. Es importante que la víctima se sienta creída y protegida, independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

3. Proporciona atención médica.

Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá llamar a los números de ayuda en cada país y avisar a los padres. Si se puede esperar, se avisará a los padres y se recomendará que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un reconocimiento médico y un parte de lesiones.





4. Abre una investigación.

Se iniciará una investigación interna para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación preliminar aprecia indicios de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas.

5. Aleja preventivamente al acusado de los menores.

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con menores, la institución deberá alejarlo de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes. En el momento de presentar la denuncia o comunicación, se puede solicitar también una orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelara el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

6. Activa el Comité de Crisis.

Cada escuela o institución debería tener configurado permanentemente un Co- mité de Crisis que conozca sus funciones de antemano. De esta forma, cuando nos enfrentemos a una posible crisis, tanto por un hecho actual como pasado, se activará dicho Comité de Crisis y, si la situación lo exige, se reforzará con las personas adecuadas.

El director de la escuela, el superior provincial o delegado, el director o coordina- dor general de fundaciones, el obispo o un vicario, son susceptibles de estar en el Comité en función de la naturaleza de la institución y de la crisis. A ellos se sumará un abogado y un experto o técnico (ej. orientador, psicólogo, etc.). El Comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que ya estará en el equipo o se le invitará a formar parte de él, y pondrá en marcha un Plan de Comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.



7. Denuncia/comunicación a las autoridades.

Si se tiene constancia de un daño a un menor, toda persona mayor de edad tiene obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades, por lo que se deberá informar directamente a la policía y/o fiscalía de su país. Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar; esto último en muchas ocasiones es una vía más sencilla y adecuada. En el caso de que sea un religioso o sacerdote, se informará también a la jerarquía eclesiástica de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a menores no deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarlos en ningún caso.

8. Actúa

De poco valen las palabras si no van acompañadas de acciones que las avalan y les dan credibilidad. Aún en el caso de que el acusado haya fallecido o el delito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, incluso en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dolorosa que pueda resultar en ocasiones.

Del mismo modo, debemos atender a los acusados, tanto si se confirma la acusación como si no. En el primer caso nos corresponderá acompañar su camino de redención y en el segundo colaborar en la recuperación de su buen nombre y credibilidad si se han visto dañados, e incluso en la reparación del daño psicológico que hayan podido sufrir.

9. Comunica la crisis.

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con los públicos directamente afectados, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a menores; se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia; y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otros miembros de la comunidad educativa.

Dicho comunicado se publicará en todos los canales institucionales de la escuela o institución y se enviará a los medios de comunicación en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

10. Adopta o refuerza las medidas de prevención necesarias.

Se tomarán medidas para impedir que vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza en un futuro. Es recomendable asesorarse con organizaciones de la infancia especializadas en estos casos (Unicef, Save The Children, organizaciones nacionales...), y aplicar las directrices y protocolos de las Conferencias Episcopales y congregaciones. Sería muy oportuno contar con un protocolo propio si no se dispone ya de él.

Asimismo, se instituirá un mecanismo de fácil acceso para víctimas o terceros (testigos, familia...) que deseen denunciar este tipo de delitos en el futuro.

LO QUE NO HAY QUÉ HACER

1. No escuchar a la posible víctima.
2. Negar, de entrada, la posibilidad de que su denuncia sea cierta, o infravalorarla.
3. Culpar al niño, adolescente o adulto, del abuso o de las consecuencias de su denuncia.
4. Mantener a la víctima en contacto con el presunto agresor. No proteger a la víctima.
5. Enjuiciar, juzgar o acusar a otros.
6. No denunciar o comunicar, si hay constancia de un daño a un menor.
7. No acompañar a las personas abusadas.
8. Negarse a hacer declaraciones.
9. Pedir rectificaciones a los medios de comunicación, salvo casos flagrantes.
10. No tomar las medidas necesarias para que hechos de este calibre vuelvan a ocurrir.

Fuente:

Escuelas Católicas de España. Adaptación para Latinoamérica por la CIEC – Confederación Interamericana de Educación Católica.